



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y de
Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE AL TRAMO VIAL

OVALO CHANCAY / DV. VARIANTE PASAMAYO – HUARAL - ACOS

CIRCULAR N° 30

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos en uso de las facultades señaladas en el Numeral 1.4 de los Lineamientos Generales contenidos en las Bases del Concurso, comunica que se han efectuado precisiones de carácter no sustancial en el Anexo XII del Contrato de Concesión.

Queda redactado los Números 4 (Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares) y 5 (Autorizaciones Especiales) del Anexo XII.- Medición de Flujos Vehiculares del Contrato de Concesión, de la siguiente manera:

Control de Pesos y Dimensiones

4.- Durante la etapa de Explotación de la Concesión y en el Área de la Concesión, el CONCESIONARIO es el responsable de hacer respetar íntegramente el Reglamento Nacional de Vehículos vigente. A tales efectos se establecen las siguientes condiciones:

- a) El CONCESIONARIO es responsable durante todo el tiempo de la Explotación de la Concesión del correcto funcionamiento de la infraestructura, equipos de pesaje, calibración de las balanzas dinámica por instalarse, tomando como referencia la Norma ASTM E 1318-02, Normas y Protocolos de Calibración de Balanzas Dinámicas del INDECOPI y el Reglamento Nacional de Vehículos vigente.
- b) EL CONCESIONARIO de acuerdo al Reglamento Nacional de Vehículos, deberá efectuar las verificaciones de pesos y dimensiones vehiculares, evitando en la medida de lo posible retrasos e inconvenientes a los Usuarios y de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. A tales efectos, dispondrá a lo largo de la Concesión de una estación de pesaje móvil y una unidad móvil de pesaje itinerante, efectuando los controles aleatorios en ruta que entienda necesarios.
- c) En el ejercicio de su función, el CONCESIONARIO está facultado para requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, a fin de cesar las conductas en infracción, así como notificar a los funcionarios del CONCEDENTE responsables de la imposición de las multas y sanciones que establezca la normatividad vigente, notificar al infractor y/o adoptar las medidas necesarias para hacer cumplir los reglamentos y normas vigentes.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y de
Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

- d) El CONCESIONARIO está obligado a informar mensualmente al REGULADOR y a la Policía Nacional sobre las infracciones detectadas directa o indirectamente, indicando el tipo de infracción y el infractor si fuera posible, los datos básicos de vehículos y conductores involucrados, a fin que dichas autoridades adopten las medidas que entiendan necesarias. Asimismo, corresponde al CONCESIONARIO entregar quincenalmente al CONCEDENTE, la base de datos generada por la estación de pesaje móvil y la unidad móvil de pesaje itinerante, sobre la ocurrencia relacionadas a su funcionamiento.
- e) La imposición y cobro de las multas y sanciones correspondientes a los infractores de pesos y dimensiones corresponde únicamente al CONCEDENTE y a la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de las disposiciones aplicables vigentes.

Se efectuará el registro de las características del tráfico que circula por el tramo vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos.

Sin perjuicio de las condiciones anteriores, el REGULADOR se reserva el derecho de efectuar, en forma independiente, cualquier evaluación, medición o calibración que estime conveniente, a efectos de verificar el cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de hacer cumplir el Reglamento Nacional de Vehículos o norma que lo sustituya. A tales efectos, podrá utilizar los equipos operados por el CONCESIONARIO, en la medida que no interfiera con las labores de control de éste, ni con la prestación del Servicio.

La estación de pesaje móvil y la unidad móvil de pesaje itinerante, deberán ser implementadas por el CONCESIONARIO, con todos sus equipos instalados y operativos, a más tardar a la culminación de las Obras de Construcción.

El mantenimiento de las instalaciones de control de pesos y dimensiones vehiculares y de los sistemas de recolección de los datos de tráfico, así como el costo del personal necesario para su operación correrá por cuenta del CONCESIONARIO durante toda la etapa de Explotación de la Concesión.

Autorizaciones Especiales

- 5.- Las autorizaciones especiales para el tránsito de cargas cuyo peso, altura o ancho exceda al máximo permitido por el Reglamento Nacional de Vehículos vigente o norma que la sustituya, son otorgadas por el CONCEDENTE o la entidad que éste designe (actualmente PROVIAS NACIONAL).

Dicha entidad emitirá las autorizaciones tomando previamente conocimiento del estado de la infraestructura, de la programación de obras y del estado del tránsito, estableciendo las condiciones para permitir el tránsito de la carga especial.

Se informará al CONCESIONARIO de la autorización concedida, de manera que éste efectúe el control de pesos y dimensiones vehiculares, verificando el cumplimiento de lo establecido en la autorización especial y las condiciones en que ésta se otorgue, de manera que el transportista tome las medidas necesarias para evitar daños o deterioro de la infraestructura vial y de los Bienes de la Concesión y tomar las medidas de seguridad que sean necesarias.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y de
Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

En caso de incumplimientos, el CONCESIONARIO informará a la entidad competente para la aplicación de las sanciones que correspondan, teniendo el derecho a reclamar la reparación de los daños y realizar las acciones legales que correspondan.

Lima, 13 de octubre de 2008

José Chueca Romero
Presidente del Comité de Infraestructura
PROINVERSIÓN